



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2013
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
16º período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Camerún*

El presente informe constituye un resumen de 18 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

A. Antecedentes y marco

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades (CNDHL) indicó que todos los agentes sectoriales aplicarían el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (PANPPDH) después de su validación política².
2. La CNDHL señaló que el Camerún había elaborado un Programa nacional de educación en materia de derechos humanos³.
3. La CNDHL precisó que se había aprobado un documento de política nacional en materia de género, pero que su validación política estaba pendiente. También seguía pendiente la aprobación de una ley de represión de la violencia contra la mujer⁴.
4. En cuanto a la comisión electoral del Camerún ELECAM (*Elections Cameroun*), la CNDHL subrayó que su total independencia seguía siendo problemática, porque sus dirigentes y algunos responsables de la cadena de supervisión de las elecciones eran designados y destituidos por el Jefe de Estado⁵.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

5. La CNDHL celebró el establecimiento, en septiembre de 2011, del comité interministerial encargado del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y/o decisiones de los mecanismos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos⁶.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

6. La CNDHL expresó su preocupación por la cuestión de la tortura, sobre todo en lo referente a la asistencia a las víctimas, y por las vulneraciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad⁷.
7. Con respecto a la detención, la CNDHL señaló que aunque se había previsto construir algunas prisiones, las obras de la prisión de Douala se estaban demorando⁸. Estaba preocupada por el hacinamiento en las prisiones, los largos períodos de prisión preventiva, las condiciones de reclusión y las detenciones arbitrarias⁹. La separación de los hombres y las mujeres en los centros penitenciarios era otro de los motivos de preocupación, sobre todo en los centros de detención policial, en los que se habían producido casos de violación de detenidas. Además, indicó que muchos detenidos permanecían días, e incluso meses, encadenados en condiciones infrahumanas y degradantes. Añadió que no se había adoptado un sistema de penas alternativas para descongestionar los lugares de detención y facilitar la reinserción de los detenidos¹⁰.
8. En relación con la independencia de la justicia, la CNDHL expresó su preocupación por el hecho de que la promoción y el nombramiento de los magistrados para cargos de responsabilidad fuese competencia del poder ejecutivo¹¹ y por el incumplimiento de los principios relativos al derecho a un juicio imparcial¹².

9. En cuanto a la promoción y la protección de los derechos del niño, la CNDHL señaló que algunas personas cuya labor guardaba relación con la infancia estaban llevando a cabo diversas actividades. Sin embargo, seguía preocupada por la trata y la violencia contra los niños tanto en la familia como en el entorno escolar y la sociedad en general¹³.

10. La CNDHL lamentó la detención de defensores de los derechos humanos en el marco de manifestaciones públicas. Señaló que, por iniciativa suya, se estaba impartiendo formación en derechos humanos a los agentes judiciales y los defensores de los derechos humanos, pero que era necesario reforzar esa formación¹⁴.

11. La CNDHL indicó que el acceso de los niños y los pueblos indígenas a los servicios sanitarios resultaba complicado debido a la pobreza y las deficiencias del sistema de seguridad social¹⁵.

12. En lo atinente a la vivienda, señaló que el proyecto de construcción de viviendas sociales permitiría ofrecer un alojamiento digno a las familias en los grandes centros urbanos, pero no satisfaría las necesidades de una población en rápido crecimiento que vivía en condiciones de pobreza en las ciudades o las aldeas¹⁶.

13. En cuanto al derecho a la educación, la CNDHL observó que el Estado estaba tomando medidas para fomentar la educación de las niñas en las localidades donde estaban expuestas al matrimonio precoz o forzado. Añadió que la gratuidad era ilusoria, incluso en las zonas de educación prioritaria¹⁷.

14. La CNDHL estaba preocupada por la falta de una política de transportes y educación orientada a las personas con discapacidad y por el trato dispensado a las personas mayores al no existir una política de seguridad social¹⁸.

II. Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

15. La comunicación conjunta 5 (JS5) señaló que el Camerún no había ratificado ninguno de los instrumentos internacionales que se había comprometido a ratificar durante el primer Examen Periódico Universal (EPU), en 2009¹⁹.

16. La Association Enfants, Jeunes et Avenir (ASSEJA) recomendó al Camerún que ratificara y aplicara los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, esto es, el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados²⁰.

17. La Commonwealth Human Rights Initiative (CHRI) recomendó al Camerún que ratificase la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas²¹.

18. Familia Franciscana Internacional (FI) recomendó al Camerún que ratificase el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional²².

2. Marco constitucional y legislativo

19. La JS5 señaló que, desde 2009, se habían adoptado diversas medidas legislativas y reglamentarias para fortalecer el marco jurídico e institucional, en particular en materia de

derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y en lo referente al derecho a un medio ambiente saludable²³.

20. Sin embargo, la JS5 puntualizó, en relación con la incorporación en el derecho interno de los instrumentos ratificados por el Camerún, que solo se había incorporado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, mediante una ley de 2010²⁴.

21. La JS5 observó que todavía no se habían establecido el Consejo Constitucional ni el Senado, previstos por la Constitución de 1996, lo que generaba incertidumbre institucional porque el Tribunal Supremo y la Asamblea Nacional desempeñaban las funciones de esas instituciones en caso de necesidad²⁵.

22. La comunicación conjunta 6 (JS6) señaló que el artículo 347 *bis* del Código Penal castigaba "las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo" con una pena de prisión de entre 6 meses y 5 años y multa²⁶. La JS6 recomendó al Camerún que, entre otras cosas, despenalizase las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y pusiese fin a las detenciones y los procesamientos²⁷. Amnistía Internacional (AI) y la comunicación conjunta 4 (JS4) expresaron las mismas preocupaciones y recomendaciones²⁸.

23. FI recomendó al Camerún que tomase medidas para definir explícitamente y prohibir en su legislación la práctica de los matrimonios precoces y forzados²⁹.

24. La ASSEJA señaló que el Camerún había aprobado en 2009 un plan de acción nacional de lucha contra la trata y la explotación sexual de los niños y que en 2011 había derogado la Ley contra la trata de niños³⁰. Recomendó que se elaborasen leyes conformes con las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³¹.

25. FI recomendó al Camerún que cumpliera sus obligaciones con arreglo al Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo y velase por que sus disposiciones se incorporasen al derecho interno³².

26. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó al Camerún que derogase las disposiciones penales sobre la difamación, en particular en relación con las personalidades públicas, y que modificase la Ley N° 96/0 (1996) con el fin de remitir a los tribunales civiles todos los delitos de prensa, como la difamación, el libelo y la calumnia³³.

27. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó al Camerún que promulgase una ley de protección de los pueblos indígenas y las minorías, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las normas internacionales³⁴.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

28. La JS5 declaró que no se había realizado ningún esfuerzo para adecuar la CNDHL a los Principios de París y que sus miembros eran, en su mayoría, altos cargos nombrados por el Presidente de la República³⁵. Recordó también que el Camerún se había comprometido a reforzar la cooperación entre la CNDHL y la sociedad civil³⁶.

29. La JS3 señaló que los mbororos y los pigmeos no estaban representados en la CNDHL³⁷.

30. La JS5 señaló que no existía una verdadera política nacional en materia de derechos humanos aparte del Plan de acción nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos, que todavía no estaba dando resultados³⁸.

31. La JS5 declaró que el Camerún había manifestado su voluntad política de castigar y reprimir la práctica de la tortura adhiriéndose al Protocolo Facultativo de la Convención

contra la Tortura, pero que todavía no se había establecido ningún mecanismo nacional independiente para prevenir la tortura³⁹.

32. La JS5 subrayó que el Gobierno había elaborado y aprobado un documento de seguimiento de las recomendaciones del primer EPU titulado "hoja de ruta" y que se habían propugnado medidas concretas, pero que la mayor parte de ellas seguían en la fase de proyecto⁴⁰.

33. FI señaló que, en abril de 2011, el Gobierno estableció el Comité Interministerial de Lucha contra la Trata de Personas⁴¹.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

Cooperación con los procedimientos especiales

34. La CHRI recomendó al Camerún que cursase una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y permitiese la visita del Relator Especial para la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión⁴².

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

35. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine (CRED) subrayó que en la sociedad camerunesa existían numerosas formas de discriminación que estaban muy difundidas. El CRED señaló en un estudio 16 formas de discriminación⁴³ que se observaban en diverso grado tanto en la esfera privado como en la esfera pública y en todos los estratos sociales⁴⁴.

36. El CRED señaló que en octubre de 2012 se había aprobado un Programa nacional contra la discriminación (PNAD) con el propósito de aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y el Programa de Acción de Durban⁴⁵. El CRED recomendó al Camerún que proporcionase los recursos económicos y las facilidades de trabajo necesarios para llevar a cabo los proyectos del PNAD⁴⁶.

37. La JS3 declaró que la discriminación contra las poblaciones indígenas era ejercida tanto por los grupos dominantes como por el Estado y recomendó que se adoptasen medidas legislativas para corregir ese tipo de prácticas⁴⁷.

38. Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO) señaló también que los anglófonos, que representaban el 20% de la población, eran objeto de discriminación lingüística y que, si bien el Camerún era oficialmente un Estado bilingüe, al parecer se imponía el francés como lengua de instrucción en la enseñanza preescolar y primaria⁴⁸. Agregó que la discriminación lingüística se observaba también en los procesos judiciales⁴⁹.

39. AI recomendó al Camerún que adoptase todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para prohibir y eliminar los tratos discriminatorios por motivos de orientación sexual en todas las etapas de la administración de justicia⁵⁰.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

40. En relación con la pena de muerte, Advocates for Human Rights (AHR) señaló que, aunque el Presidente solía conmutar las penas de muerte por cadena perpetua, esa medida

no se había formalizado y no ofrecía protección para un elevado número de reclusos⁵¹. AHR recomendó al Camerún que examinase la posibilidad de aprobar una moratoria oficial *de iure* sobre la pena de muerte y sustituir su política de conmutar las penas de muerte caso por caso⁵².

41. AHR afirmó que el sistema de justicia penal del Camerún no ofrecía las garantías esenciales a los reos de muerte y adolecía de corrupción, abusos, prácticas de tortura y asistencia letrada insuficiente⁵³. AHR recomendó al Camerún que destinase recursos adicionales a la mejora de la administración de la justicia y, en particular, a la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte⁵⁴.

42. La JS5 señaló que la práctica de la tortura, especialmente a manos de las fuerzas del orden, seguía siendo casi sistemática tanto en los lugares de detención como fuera de ellos, y que apenas se reprimía por falta de un marco jurídico favorable a la denuncia de los casos de tortura⁵⁵.

43. AI recomendó al Camerún que abriese investigaciones rápidas, independientes e imparciales de las denuncias de empleo excesivo de la fuerza, asesinato, tortura y malos tratos, divulgase públicamente los métodos y las conclusiones de esas investigaciones y se asegurase de que los responsables de violaciones de los derechos humanos compareciesen ante la justicia, independientemente del cargo oficial que desempeñaran⁵⁶.

44. Tras señalar que muchas veces los activistas del Southern Cameroon's National Council (SCNC) eran objeto de tortura y abusos durante la detención y que no se había investigado prácticamente ninguno de los casos denunciados, UNPO recomendó al Camerún que investigase y juzgase las denuncias de abusos graves y detención arbitraria e indemnizase debidamente a las víctimas⁵⁷.

45. La JS2 recomendó al Camerún que iniciase un examen independiente de las prácticas de la DGRE, el servicio de inteligencia, que había participado en la detención indebida de varios periodistas y había sido acusada de torturas⁵⁸.

46. La JS2 recomendó al Camerún que permitiese el establecimiento de una comisión internacional de investigación para depurar responsabilidades por la muerte del periodista Bibi Ngota mientras estaba detenido⁵⁹.

47. AHR señaló que, aunque el Camerún había aceptado las recomendaciones formuladas en el primer EPU sobre las condiciones en los centros de reclusión y el trato dado a los prisioneros⁶⁰, las condiciones de detención seguían contraviniendo las obligaciones internacionales del Camerún⁶¹.

48. Según AHR, la mayoría de las prisiones se encontraban en un estado deplorable y con problemas graves de hacinamiento; además, más del 60% de los reclusos estaban en prisión preventiva⁶². Subrayó que a veces se recluía juntos a hombres y mujeres, y también a niños y adultos, y que frecuentemente se denunciaban violaciones en el entorno penitenciario⁶³. AHR recomendó al Camerún que asignase más recursos al sistema penitenciario para cumplir las normas básicas internacionales⁶⁴.

49. AI expresó su preocupación por el hecho de que algunos detenidos llevaran varios años en prisión sin ser juzgados y de que otros fueran, al parecer, presos de conciencia⁶⁵. Recomendó que los acusados gozasen de todas las garantías de un juicio imparcial⁶⁶.

50. AI recomendó al Camerún que permitiese las visitas de observadores independientes a todos los lugares de detención; velase por que todos los detenidos tuviesen acceso a un abogado, asistencia médica y visitas de familiares, y realizase investigaciones independientes de las muertes de detenidos⁶⁷.

51. AI señaló que la violencia, las detenciones arbitrarias y las detenciones de hombres y mujeres por su orientación sexual, real o percibida, eran habituales y habían aumentado

desde mediados de la década de 2000⁶⁸. La JS6 recomendó que se liberase a todos los prisioneros detenidos por su orientación sexual⁶⁹.

52. Habida cuenta de que la violencia policial contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) era moneda corriente⁷⁰, la JS6 recomendó que se impartiesen instrucciones públicas para indicar que no se toleraría la violencia policial contra ese colectivo por motivos de su orientación sexual o identidad de género y que se enjuiciaría a los responsables de tales actos⁷¹.

53. La JS6 señaló que las personas LGBT eran objeto de violencia por parte de miembros de la comunidad y que muchas veces no reclamaban justicia por temor a ser tratadas como criminales⁷². Así pues, la JS6 recomendó que se estableciese un mecanismo independiente de vigilancia de la policía para que los civiles pudiesen denunciar a los agentes sin temor a represalias⁷³.

54. Tras indicar que en Yaundé y Duala se había chantajeado a gays y lesbianas, la JS6 recomendó que la policía investigase las denuncias de delitos contra las personas LGBT⁷⁴.

55. La JS5 señaló que seguían siendo prácticas corrientes los castigos corporales y la utilización de prisiones privadas en las que algunas autoridades tradicionales reclusan, al margen de la legalidad, a ciudadanos⁷⁵.

56. La JS5 señaló que la práctica de la mutilación genital femenina y el "planchado de los senos" eran habituales en la parte septentrional del país y en las regiones occidentales y sudoccidentales⁷⁶. AI recomendó al Camerún que adoptase una política pública y leyes adecuadas para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina; y que movilizase a las instituciones y canalizase recursos para promover los derechos de la mujer⁷⁷.

57. Recordando que el Camerún había aceptado las recomendaciones del EPU relativas a la adopción de medidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, AI afirmó que se habían producido muy pocos avances en ese sentido y expresó su preocupación por la falta de leyes internas para prevenir y castigar la violación. Subrayó que, si bien el Código Penal castigaba la violación de mujeres, en los artículos 73 y 297 se eximía a los autores que posteriormente se hubieran casado con su víctima siempre y cuando esta hubiese alcanzado la pubertad y hubiera dado su libre consentimiento al matrimonio⁷⁸.

58. En cuanto a la recomendación del EPU relativa a los derechos de los niños sin hogar, la ASSEJA señaló que el Ministerio de Asuntos Sociales disponía de diez centros de acogida para esos niños, pero destacó que su funcionamiento debía mejorar y que eran todavía muchos los niños que vivían en las calles de las grandes ciudades⁷⁹. FI recomendó que se aplicaran las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño relativas a la protección de los niños de la calle⁸⁰.

59. La ASSEJA observó que, excepción hecha de la aprobación del plan de acción y la derogación de la Ley, la lucha contra la explotación sexual de niños no había progresado mucho⁸¹. La JS5 declaró que el fenómeno de la trata de niños se estaba agravando debido a la falta de medidas gubernamentales y de concertación entre los agentes, la corrupción, la malversación de fondos y la escasez de personal y recursos⁸².

60. FI recomendó, entre otras cosas, que se realizasen investigaciones imparciales sobre la trata de personas y que se llevara ante la justicia a los autores, incluidos los funcionarios involucrados, y que se crease un mecanismo para detectar a posibles víctimas entre los grupos más vulnerables⁸³.

61. FI señaló que la trata de niños en el interior del país era también una práctica generalizada, y que las víctimas procedentes de las zonas rurales eran obligadas a trabajar

en el sector agrícola o sometidas a servidumbre doméstica y explotación sexual en las zonas urbanas⁸⁴.

62. FI expresó su preocupación por el rapto de recién nacidos en los hospitales públicos para darlos ilegalmente en adopción⁸⁵.

63. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas recomendó al Camerún que promulgase legislación para prohibir expresamente los castigos corporales a los niños en todos los entornos, incluido el hogar⁸⁶.

64. FI subrayó que, aunque en el primer EPU se habían formulado recomendaciones al Camerún sobre el trabajo infantil, no se había observado ningún cambio en la práctica⁸⁷. Constató que la edad mínima de admisión al empleo seguía siendo de 14 años, en contra de los compromisos internacionales del Camerún⁸⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

65. La JS5 señaló que la independencia del poder judicial seguía siendo meramente hipotética debido a las injerencias del poder ejecutivo en los procedimientos judiciales⁸⁹.

66. La JS5 declaró que los obstáculos financieros y estructurales imposibilitaban el goce del derecho de acceso a la justicia. Añadió que los magistrados estaban asumiendo progresivamente el respeto de los derechos de defensa, pero que se requerían importantes esfuerzos durante la fase de detención policial, en la que eran frecuentes prácticas tales como arrestos sin mandato o con violencia y detenciones preventivas ilegales⁹⁰.

67. La JS5 destacó que muchos agentes del orden no admitían la presencia de un abogado en la fase de investigación preliminar y seguían considerando la confesión como el objetivo final, por lo que recurrían a todo tipo de medidas para obtenerla⁹¹.

68. AI declaró que, a lo largo de los años, los defensores de los derechos humanos y otros observadores habían expresado su preocupación por el hecho de que los miembros de las fuerzas de seguridad, incluida la policía y la gendarmería, gozaban de impunidad por las violaciones de los derechos humanos, en particular el empleo excesivo de la fuerza en la actividad policial, la tortura e incluso las ejecuciones extrajudiciales⁹².

69. La JS5 declaró que la lucha contra la corrupción se estaba fortaleciendo a través de varias medidas de la Comisión Nacional Anticorrupción (CONAC) y otras instituciones especializadas. Agregó que, no obstante, la CONAC tenía unas atribuciones limitadas que condicionaban su labor como consecuencia de un marco jurídico inadecuado. Además, el proyecto de ley relativo a la reforma de la CONAC, disponible desde 2009, todavía no había sido sometido al Parlamento pese a ser conforme con las orientaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁹³.

70. La JS5 indicó que los poderes públicos habían creado una jurisdicción excepcional denominada Tribunal Penal Especial cuyo propósito era reprimir los delitos contra la Hacienda Pública y que concedía, en particular, un trato de favor a los culpables de malversación de fondos públicos⁹⁴.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

71. Observando con preocupación que el fenómeno del matrimonio precoz y forzado seguía muy extendido, FI recomendó al Camerún que intensificase las campañas de sensibilización y educación de las autoridades locales, las familias, los líderes tradicionales y religiosos y toda la población de las regiones afectadas⁹⁵.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

72. Pese a apoyar las recomendaciones de que se adoptasen medidas para garantizar la libertad de expresión de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, AI señaló que los periodistas solían ser detenidos y recluidos durante largos períodos de tiempo sin ser juzgados y que se les infligían malos tratos durante la detención⁹⁶.

73. La JS2 señaló también que el Camerún seguía amenazando, persiguiendo y encarcelando a escritores, músicos y periodistas⁹⁷. Explicó que la actividad de la prensa estaba regulada por varias leyes draconianas excesivamente punitivas⁹⁸ y que las autoridades habían utilizado las disposiciones de derecho penal relativas a la difamación para acallar a los periodistas⁹⁹. La JS2 recomendó al Camerún que pusiese fin a la persecución de los escritores y los periodistas por ejercer la libertad de expresión¹⁰⁰.

74. AI recomendó al Camerún, entre otras cosas, que dejase de acosar, amenazar y atacar a los defensores de los derechos humanos, los sindicalistas y los periodistas; derogase todas las leyes cuyo fin era silenciar las opiniones disidentes o las críticas contra los representantes del Gobierno o las políticas públicas, y respetase y promoviese el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, en particular de los representantes de los partidos políticos, los medios de comunicación y otros grupos de la sociedad civil¹⁰¹.

75. La JS2 hizo hincapié en que las leyes y las políticas restrictivas relacionadas con Internet habían dificultado la libertad de expresión¹⁰² y en que un obstáculo importante que impedía a los ciudadanos expresarse libremente en línea era el costo de los servicios de Internet¹⁰³.

76. La comunicación conjunta 7 (JS7) destacó que solo el 3,9% de las familias tenía acceso a Internet, que tenía gran importancia para el desarrollo porque permitía intercambiar conocimientos y crear un acervo común¹⁰⁴. Recomendó al Camerún que modificase las leyes que permitían bloquear el acceso a Internet y se comprometiese a no recurrir a cortes de los servicios de Internet y SMS para obstaculizar la libertad de expresión y de asociación. También recomendó que se expresase claramente en las garantías constitucionales que la libertad de expresión incluía la expresión a través de Internet¹⁰⁵.

77. La JS2 señaló que en períodos de inestabilidad política el Gobierno había suspendido la política que permitía a las emisoras seguir funcionando aunque no hubieran desembolsado las tasas pertinentes y había tomado medidas enérgicas contra los medios de comunicación que habían difundido críticas contra el Gobierno o informado sobre ellas¹⁰⁶.

78. La JS5 subrayó que las manifestaciones y las reuniones públicas estaban sujetas al régimen de autorización administrativa previa que tendía a acabar con la libertad de expresión¹⁰⁷.

79. AI señaló que el Gobierno utilizaba la violencia, las detenciones y el acoso judicial para restringir los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de los grupos de oposición¹⁰⁸.

80. UNPO señaló que las fuerzas de seguridad disolvían las reuniones de cualquier grupo que defendiese un nivel mayor de autonomía del Camerún Meridional y acosaban a los participantes. El Southern Cameroon's National Council había sido uno de los principales blancos de esos actos debido a sus opiniones sobre el estatuto de la región. Recomendó al Camerún que respetase la libertad de reunión y de asociación de los habitantes del Camerún Meridional y les permitiese celebrar reuniones y concentraciones¹⁰⁹.

81. La JS6 señaló que las autoridades habían intentado constreñir la libertad de expresión y de asociación de los defensores de los derechos de las personas LGBT y recomendó que se protegiesen las libertades de reunión, de asociación y de expresión de todos los ciudadanos¹¹⁰.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

82. La JS5 señaló que la política de empleo era ineficaz, a la luz de las tasas de desempleo y subempleo y del nivel salarial en el sector privado¹¹¹. Constató varias deficiencias, como la falta de una política real de empleo y la vulnerabilidad de los trabajadores en cuanto a las posibilidades hacer valer sus derechos frente a los empleadores¹¹². La JS5 añadió que existía un proyecto de reforma del Código de Trabajo, pero que todavía no había sido aprobado¹¹³.

83. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló que el nivel de desempleo era mucho más alto entre los jóvenes mbororos y que ello propiciaba un nivel elevado de delincuencia y pobreza¹¹⁴.

84. El Center for Environment and Development (CED) indicó que los bakas, los bakolas, los bagyelis y los bedzans eran utilizados como mano de obra barata y trabajaban sin sueldo o por una remuneración insignificante, o incluso se les pagaba con alcohol¹¹⁵. Añadió que muchos padecían alcoholismo, por lo que estaban dispuestos a trabajar muchas horas para obtener bebidas alcohólicas¹¹⁶. El CED recomendó al Camerún que fortaleciese los derechos laborales de esos grupos y limitase el consumo de alcohol mediante campañas de sensibilización y aplicando debidamente las leyes que regulaban ese consumo¹¹⁷.

85. UNPO señaló que la discriminación lingüística en la educación y en los procesos de contratación se traducían en una insuficiente representación de los ciudadanos del Camerún Meridional en la función pública¹¹⁸.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

86. DREPAVIE señaló que, según los datos estadísticos de 2011, el 65% de los camerunenses no tenían acceso al agua corriente¹¹⁹.

87. La JS5 indicó que, desde 2011, el acceso al agua y a la electricidad se había deteriorado en los centros urbanos porque las instalaciones de suministro eran deficientes¹²⁰.

88. La JS5 señaló que en Yaundé, en los barrios de Ntaba, Etetak, Ntougou, Briqueterie-Est y Briqueterie-Ouest, y en Duala, Kribi, Bafoussam y Maroua se habían registrado prácticas de expropiación de tierras o de viviendas¹²¹.

89. La JS3 indicó que, alentadas por el Gobierno y las organizaciones humanitarias a abandonar su estilo de vida seminómada, las comunidades indígenas vivían básicamente en campamentos permanentes, muchas veces en las afueras de las aldeas, en condiciones de mayor pobreza que el resto de la población¹²².

90. UNPO señaló que los habitantes del Camerún Meridional no recibían un trato equitativo en cuanto a la explotación de sus propios recursos ni en los planes nacionales de desarrollo económico¹²³.

8. Derecho a la salud

91. La JS5 observó que el Camerún no estaba tomando medidas suficientes para fortalecer el sector sanitario. Señaló también la proliferación de centros de salud privados que ofrecían servicios cuya calidad no solía responder a las necesidades de la población¹²⁴.

92. Tras destacando que los pueblos indígenas y las minorías no tenían acceso a la atención primaria de salud, el agua potable y la atención sanitaria preventiva, la JS3 recomendó que se dotase de infraestructura sanitaria a las localidades ocupadas por esas poblaciones¹²⁵.

93. La JS5 precisó que las deficiencias del saneamiento y del suministro de agua representaban un problema de salud pública que se traducían en la persistencia de enfermedades como el cólera, el tifo, la disentería, etc.¹²⁶.

94. DREPAVIE señaló que existía un gran desconocimiento de la anemia falciforme, una enfermedad genética incurable que muchas veces se equiparaba a la brujería, por lo que se estigmatizaba a los enfermos que la padecían, que eran rechazados por su entorno¹²⁷. Señaló que esta enfermedad se cobraba 4.000 vidas al año y afectaba a 2 millones de personas en el país¹²⁸. DREPAVIE recomendó al Camerún que adoptase un programa nacional de lucha que comprendiese la gratuidad de los medicamentos¹²⁹.

95. DREPAVIE señaló que aproximadamente medio millón de cameruneses eran seropositivos y que solo recibían tratamiento la mitad de los pacientes¹³⁰.

96. La JS6 declaró que la tipificación como delito de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo tenía consecuencias sanitarias nefastas para las minorías sexuales¹³¹.

97. La JS6 indicó que en el Plan estratégico de lucha contra el VIH/SIDA (2011-2015) se propugnaba por primera vez que se adoptasen medidas orientadas a los homosexuales en las actividades de prevención y tratamiento de la enfermedad. Sin embargo, no se solicitaba claramente la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo. La JS6 recomendó que se aclarase públicamente que, en espera de la derogación del artículo 347, ninguna persona será privada de servicios sanitarios ni entregada a la policía por su orientación sexual o su identidad de género¹³².

9. Derecho a la educación

98. La JS3 indicó que los niños de las comunidades indígenas tenían dificultades para acceder a la educación debido a que residían en lugares remotos y por su situación de exclusión y de extrema pobreza. También señaló que la formación no se impartía en su lengua vernácula y no incorporaba su propia cultura. Además, aunque la enseñanza primaria era oficialmente gratuita, las familias de las poblaciones indígenas debían pagar en muchos casos parte de la remuneración del personal docente, que escaseaba en las zonas remotas. La JS3 recomendó, entre otras cosas, que se adoptasen las medidas necesarias para reforzar la participación de las comunidades indígenas en la elaboración de los planes de estudios y se insistiese en la elaboración de programas didácticos culturalmente adecuados¹³³.

99. La JS5 indicó que la población del Camerún no había sido objeto nunca de una campaña amplia de sensibilización sobre los derechos humanos y que la educación en ese ámbito todavía no formaba parte del sistema educativo, aunque la CNDHL había elaborado algunos libros de texto¹³⁴.

10. Minorías y pueblos indígenas

100. Teniendo en cuenta que entre los pueblos indígenas no se registran todos los nacimientos y las defunciones, y en algunos casos quedan sin registrar los de grupos enteros de población, y de que no existen datos estadísticos oficiales fiables, la JS3 recomendó que se reuniesen datos sobre los niños de esas poblaciones a fin, entre otros objetivos, de reducir sus tasas de mortalidad¹³⁵. El CED señaló que la mayoría de los bakas, bakolas, bagyelis y bedzans no tenían partidas de nacimiento ni documentos de identidad¹³⁶.

101. UNPO señaló que el Camerún había negado siempre que los habitantes del Camerún Meridional tuviesen características políticas, económicas y culturales propias¹³⁷ y recomendó que les fuesen reconocidas esas singularidades¹³⁸.

102. La JS3 recomendó al Camerún que pusiese fin a la trata de personas pertenecientes a comunidades indígenas y realizase investigaciones serias para enjuiciar a los responsables de la trata y de otros abusos¹³⁹. La JS3 añadió que, a causa de su desconocimiento de la ley, los pueblos indígenas eran objeto de abusos y violaciones de sus derechos por parte de funcionarios públicos y que no siempre gozaban de las garantías procesales establecidas en el Código de Procedimiento Penal¹⁴⁰.

103. En cuanto a los pueblos indígenas, la JS3 recomendó que se garantizase su derecho a la tierra y que se modificasen las disposiciones legislativas discriminatorias, en particular las relativas al procedimiento de registro de tierras y la delimitación de los bosques y los territorios de caza comunitarios. También recomendó que se tomasen medidas para conceder indemnizaciones o garantizar un reasentamiento adecuado en caso de expulsión, así como mecanismos de recurso adecuados¹⁴¹.

104. La JS1 declaró que, pese a los progresos realizados por el Gobierno en la elaboración de una política sobre los pueblos indígenas, incluidos los mbororos, no existían medidas concretas para aplicar las leyes, las políticas, los tratados y las decisiones que podían protegerlos contra la discriminación, la injusticia y la marginación¹⁴². La JS1 señaló que proseguían los abusos, que los mbororos padecían sin posibilidad de recurso ni de reparación como consecuencia de su escaso nivel de alfabetización y de su aislamiento geográfico¹⁴³. También destacó la falta de representantes de los mbororos en los ámbitos político, económico y civil¹⁴⁴.

105. La CED señaló que se vulneraban los derechos humanos de los bakas, los bakolas, los bagyelis y los bedzans en relación con la tenencia de la tierra, el trabajo y la política, así como en el acceso a la educación¹⁴⁵. Añadió que la falta de dirigentes legítimos, las barreras lingüísticas, la elevada movilidad y el bajo nivel de alfabetización impedían a esos grupos conseguir una autorrepresentación política adecuada¹⁴⁶.

106. La JS3 hizo hincapié en que las autoridades no siempre tenían en cuenta a las instituciones que representaban a las comunidades indígenas ni atendían debidamente a las necesidades de educación, formación e información pública al impulsar proyectos de desarrollo que afectaban al estilo de vida de esos pueblos. Por consiguiente, recomendaba que se consultase a los pueblos indígenas y las minorías como condición previa indispensable para todo proyecto de desarrollo que les afectase¹⁴⁷.

107. La JS3 señaló que los pueblos indígenas tenían pocas posibilidades de promover una mejora de su situación porque no participaban en el proceso de decisión sobre las cuestiones que les afectaban. Recomendó, pues, que se adoptasen medidas legislativas para facilitar la participación efectiva de los pueblos indígenas y las minorías en los asuntos públicos¹⁴⁸.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status).

National human rights institution

CNDHL	Commission nationale des Droits de l'Homme et des Libertés*, Cameroon
-------	--

Civil society

AHR	The Advocates for Human Rights, Minneapolis, USA;
-----	---

AI	Amnesty International, London, UK;
ASSEJA	Association Enfants, Jeunes et Avenir, Yaoundé, Cameroon;
CED	Centre for Environment and Development, Cameroon;
CHRI	Commonwealth Human Rights Initiative, New Delhi, India;
CRED	Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne humaine, Yaoundé, Cameroon;
DREPAVIE	DREPAVIE, Strasbourg, France;
FI	Franciscans International, Geneva, Switzerland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK;
JS1	Joint submission by Mbororo Social and Cultural Development Association (MBOSCUDA), Laimaru Network and Community Agriculture and Environmental Protection Association (CAEPA CAMEROON), Cameroon;
JS2	Joint submission by Pen International, Committee to Protect Journalists and Internet sans Frontières, UK, USA and France;
JS3	Joint submission by Droits et Paix, Mieux-Etre and Baka Biosphère, Cameroon;
JS4	Joint submission by ACODES-Cameroun-Sex Workers, Association de Lutte contre les Violences faites aux Femmes, Humanity First Cameroon, Red, Sid'Ado, COFENHO, Cameroon, in partnership with ILGA and PAN Africa ILGA;
JS5	Joint submission by Plateforme EPU Cameroun, Cameroon;
JS6	Joint submission by Affirmative Action, Alternatives-Cameroun, Association pour la Défense des Droits des Homosexuel-le-s (ADEFHO), Cameroonian Foundation for AIDS (CAMFAIDS), Evolve, Human Rights Watch, Humanity First Cameroon and Commission internationale des Droits Humains des Gays et Lesbiennes (IGLHRC), Cameroon, UK;
JS7	Joint submission by Protège QV and the Association for Progressive Communications, Cameroon;
UNPO	Unrepresented Nations and Peoples Organization, The Hague, Netherlands.
² CNDHL, p. 4, para. E.	
³ CNDHL, p. 5, para. F.	
⁴ CNDHL, p. 2, para. B.	
⁵ CNDHL, p. 3, para. E.	
⁶ CNDHL, p. 6, part II.	
⁷ CNDHL, p. 6, part III.	
⁸ CNDHL, p. 2, para. D.	
⁹ CNDHL, p. 6, part. III.	
¹⁰ CNDHL, p. 3, para. D.	
¹¹ CNDHL, p. 3, para. D.	
¹² CNDHL, p. 6, part. III.	
¹³ CHDHL, p. 2, para. C.	
¹⁴ CNDHL, p. 3, para. E.	
¹⁵ CNDHL, p. 4, para. F.	
¹⁶ CNDHL, p. 4, para. F.	
¹⁷ CNDHL, pp. 4-5, para. E.	
¹⁸ CNDHL, p. 6, part III.	
¹⁹ JS5, p. 6, part. IV, para. a.	
²⁰ ASSEJA, p. 5, para. 20.	
²¹ CHRI, p. 2, para. 5.	
²² FI, para. 9.	
²³ JS5, p. 1, part I.	
²⁴ JS5, p. 6, part IV, para. a.	
²⁵ JS5, p. 8, part IV.	
²⁶ JS6, p. 1, part I.	
²⁷ JS6, p. 3, part. II.	
²⁸ AI, p. 5 and JS4, p. 11.	
²⁹ FI, para. 18.	
³⁰ ASSEJA, pp. 2 and 3, paras 04 et 06.	
³¹ ASSEJA, p. 5, para. 20.	

- 32 FI, para. 14.
33 JS2, p. 10.
34 JS3, p. 3, part. II, para. A.
35 JS5, p. 8, part IV.
36 JS5, p. 7, part IV, para. e.
37 JS3, p. 4, para. d.
38 JS5, p. 1, part II.
39 JS5, p. 2, part III, para. a.
40 JS5, p. 5, part IV.
41 FI, para. 6.
42 CHRI, p. 2, para. 5.
43 Rapport de l'étude situationnelle sur les formes multiples de discriminations au Cameroun (CRED, Septembre 2012).
44 CRED, p. 2, part 1.
45 CRED, p. 3, part 2.
46 CRED, p. 4, part 3.
47 JS3, p. 4, para. c. See also JS1, p. 4, para. 2.3.
48 UNPO, p. 2, part B.
49 UNPO, p. 3, part B.
50 AI, p. 5. See also JS4, p. 3.
51 AHR, p. 2, para. 1. See also AI, p. 4.
52 AHR, p. 7, para. 36. See also AI, p. 5.
53 AHR, p. 4, part B.
54 AHR, p. 7, para. 26.
55 JS5, p. 2, part. III, a. See also AHR, pp. 6 and 7, para. 24 and 25.
56 AI, p.4.
57 UNPO, pp. 3 and 4, part C.
58 JS2, p. 10.
59 JS2, p. 10.
60 AHR, p. 2, para. 4.
61 AHR, p. 5, para. 19.
62 AHR, p. 6, para. 22.
63 AHR, p. 7, para. 24. See also AI, p. 4.
64 AHR, p. 7, para. 26. See also JS5, p. 7, part IV, para. d.
65 AI, p. 3.
66 AI, p. 5.
67 AI, p. 5.
68 AI, p. 3. See also JS6, part. I.
69 JS6, part II. See also JS4, p. 11.
70 JS6, part I.
71 JS6, part III.
72 JS6, part I.
73 JS6, part III.
74 JS6, part III.
75 JS5, p. 2, part III, para. a.
76 JS5, p. 2, part III, para. a.
77 AI, p. 5.
78 AI, p. 1.
79 ASSEJA, p. 2, para. 02.
80 FI, p. 5, para. 16.
81 ASSEJA, p. 4, para. 12.
82 JS5, p. 6, para. c.
83 FI, p. 3, para. 9.
84 FI, p. 2, para. 4.
85 FI, p. 2, para. 5.
86 GIEACP, p. 1.
87 FI, p. 4, para. 12.

- 88 FI, p. 4, para. 13.
- 89 JS5, p. 7, part IV, para. d.
- 90 JS5, p. 3, part. III, a.
- 91 JS5, p. 2, part. III, a. See also AHR, pp. 6 and 7, para. 24 and 25.
- 92 AI, p. 1. See also JS5, p. 9, part. V.
- 93 JS5, p. 8, part. IV, para. f.
- 94 JS5, p. 3, part. III, a.
- 95 FI, paras. 17 and 18.
- 96 AI, p. 1.
- 97 JS2, p. 3, para. 4. See also JS7, p. 2, para. 5 and JS5, p. 5, part III.
- 98 JS2, p. 4, para. 8.
- 99 JS2, p. 5, para. 11.
- 100 JS2, p. 10.
- 101 AI, p. 4.
- 102 JS2, p. 7, para. 23.
- 103 JS2, p. 9, para. 31.
- 104 JS7, p. 4, para. 14.
- 105 JS7, p. 4, paras. 18 and 19. See also JS2, p. 10.
- 106 JS2, p. 7, para. 18.
- 107 JS5, pp. 2 and 3, part III, a.
- 108 AI, p.3.
- 109 UNPO, p. 3 and 4, part. C. See also AI, p. 3.
- 110 JS6, part. VI.
- 111 JS5, p. 9, part. IV, para. f.
- 112 JS5, p. 4, part. III, para. b.
- 113 JS5, p. 9, part. IV, para. f.
- 114 JS1, p. 4, para. 2.2.
- 115 CED, p. 7, para. 18.
- 116 CED, p. 7, para. 19.
- 117 CED, pp. 7-8, para. 20.
- 118 UNPO, p. 1, part. A.
- 119 DREPAVIE, section B “Un programme de lutte incluant le problème d'accès à l'eau potable”.
- 120 JS5, p. 4, part. III, b.
- 121 JS5, p. 8, part. IV, para. f.
- 122 JS3, p. 10, para. l). See also CED, p. 4, para. 3.
- 123 UNPO, p. 2, part. A.
- 124 JS5, p. 4, part. III, b.
- 125 JS3, p. 9, para. k). See also, JS5, p. 4, part III, b.
- 126 JS5, p. 5, part. III, b.
- 127 DREPAVIE, para. B.
- 128 DREPAVIE, section A: “Un état des lieux alarmants”.
- 129 DREPAVIE, section : “Suggestions”:
- 130 DREPAVIE, section A: “Le programme de lutte contre le VIH au Cameroun, un exemple à suivre pour créer le programme de lutte contre la drépanocytose”.
- 131 JS6, p. 5, part. V. See also JS4, p. 3.
- 132 JS6, p. 5, part. V.
- 133 JS3, p. 7, para. h). See also CED, pp. 5-7, para. 8-16.
- 134 JS5, p. 5, part III, b.
- 135 JS3, p. 10, para. m.
- 136 CED, p. 8, para. 23.
- 137 UNPO, p.1, part. A.
- 138 UNPO, p. 1, part. A.
- 139 JS3, p. 9.
- 140 JS3, pp. 5 and 6, para. f.
- 141 JS3, pp. 7-8, para. i). See also CED, pp. 4-5, paras. 6 and 7.
- 142 JS1, p. 1.
- 143 JS1, p. 4, para. 2.3.

¹⁴⁴ JS1, p. 4, para. 2.3.

¹⁴⁵ CED, p. 3, Introduction.

¹⁴⁶ CED, p. 8, paras. 21-22.

¹⁴⁷ JS3, p. 5 para. e).

¹⁴⁸ JS3, pp. 4.-5, para. d).
